



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 174/ 17 que prorrogó la Ordenanza 120/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la legislación local prorrogó por un año la emergencia social para el Partido de Balcarce.

Que dicho plazo está próximo a espirar y aun no se morigeró la crisis económica ni la situación de vulnerabilidad social de niños, abuelos y familias que vieran afectado su poder adquisitivo.

Que se mantuvo y acrecentó el estado de necesidad y urgencia en la economía social que originó la redacción original del Proyecto de Ordenanza.

Que el sector comercial a través de su representante (Cámara de Comercio e Industria local) se manifestó en ese sentido, poniendo de manifiesto su preocupación, solicitando alivio en la presión fiscal y suspensión en el cobro de tasas como gesto político de visibilización de la problemática social que atraviesa el comercio local.

Que el sector político en consonancia con la realidad social congelara los salarios.

Que si bien el Secretario de Gobierno manifestara públicamente que en la ciudad no hay hambre ni merenderos, dicha expresión es mendaz, y alejada de la realidad, toda vez que son muchas las familias que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y que acuden a los merenderos y se proveen de alimentos a través de la noche de la caridad, cuya asistencia la realiza solidariamente la Iglesia Católica, como así mismo la ayuda social que brindan constante y solidariamente los diferentes credos para con los vecinos de nuestra ciudad.

Que a los fines de visibilizar la problemática social y abordarla íntegramente, tal como en cierto aspecto se realiza a través de la implementación del Programa “Después del Cole”, el Departamento Ejecutivo debe procurar y llevar adelante políticas públicas en pos de proteger los derechos sociales de los vecinos que se encuentran en estado de vulneración.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**C O M U N I C A C I Ó N N° 122/18**

**ARTÍCULO 1.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien evaluar la continuidad



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

----- y prórroga de la Ordenanza 174/17 que establece la Emergencia Social para el distrito de Balcarce por el término de un año más, teniendo en cuenta la situación de crisis económica y social que atraviesa la sociedad toda. -----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Juan José Troya - SECRETARIO.-----